GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DESPACHO GOBERNADOR

el Tolima nos une

MEMORANDO No. 0020

Ibagué, 01 MAR 2022

PARA: **JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS**
Secretario de Educación y Cultura

DE: **GOBERNADOR**

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO PROCESO COMPETITIVO DE CONTRATACION EN EL MARCO DEL ARTICULO 4 DEL DECRETO 092 DEL 23 DE ENERO DE 2017

Respetado Dr. **JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS**:

De conformidad con el asunto de la referencia, de manera atenta me permito manifestarle:

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, consagra que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que mediante Decreto 092 del 23 de enero de 2017 se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política el cual entro en vigencia a partir del 1 de junio de 2017.

Que el Articulo 2 del Decreto 092 de 2017, consagra lo siguiente:

> *"**Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*

b. *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

Y en su artículo 4 consigna lo siguiente:

> ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.*
>
> *En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto*".

Que teniendo en cuenta el plan de desarrollo departamental del Tolima, El Tolima Nos Une 2020 – 2023, la Gobernación trabaja en conjunto con otras entidades por el gran reto que tiene el departamento, implementando políticas, programas y proyectos que permitan reactivar los sectores económicos más afectados por los efectos del aislamiento generado por el virus del COVID-19 y la contracción de la economía mundial y que contribuyen al crecimiento del departamento, así como consolidar aquellas actividades que van a resultar importantes luego de la pandemia y que son trascendentales en el desarrollo del Tolima, por lo cual se requiere adelantar actividades tales como la conmemoración del día del Tolima, el festival de música sacra, programa la danza nos une, palo pa' rumba fest y los eventos que hacen parte de la agenda creativa como el festival de mariachis del Tolima y el programa de circulación cultural tertulias culturales. Cabe resaltar que con el desarrollo de los anteriores eventos se estará dando cumplimiento a las siguientes ordenanzas:

> Ordenanza 062 de 2021 por medio de la cual se identifican manifestaciones artísticas y culturales del departamento dentro de la agenda cultural del departamento, en su artículo primero ordena identificar la existencia de manifestaciones artísticas y culturales en el departamento del Tolima en los 47 municipios que conforman el Departamento. Y en su artículo tercero ordena a la Gobernación del Tolima y demás entidades en el Departamento del Tolima exaltar la historia, las costumbres y la cultura que genera la riqueza y diversidad cultural del departamento del Tolima.

Ordenanza 0051 de 2001, Por medio de la cual se institucionalizó como Día del Tolima el 12 de abril de cada año, teniéndose en adelante como Día Cívico en el Departamento, artículo 2° declarar día cívico en el departamento a fin de que se puedan efectuar actos especiales apoyados por la Secretaría de Educación y Cultura Departamental y la Academia de Historia del Tolima".

ORDENANZA NÚMERO 0014 DE 2013 "Por medio de la cual se institucionaliza el Festival de Música Sacra como espacio de participación de los artistas y promoción a su producto musical y al turismo en el Departamento del Tolima", al cual en su artículo 2 establece: El Gobierno Departamental a través de la Dirección de Cultura Departamental del Tolima o la dependencia o entidad que haga sus veces, en asocio con la Secretaría de Desarrollo Económico o quien haga sus veces, coordinará los diferentes esfuerzos y realizará las actividades pertinentes para llevar a cabo el Festival de Música Sacra en el Departamento del Tolima, con la participación de músicos en la modalidad de solistas, grupos de cámara, bandas, orquestas y coros, quienes realizarán conciertos de música sacra en la ciudad de Ibagué con circulación a los municipios del Departamento del Tolima.

Ordenanza 0018 de 2013 por el cual se establece el plan tolimense de danza porque en el Tolima vive la danza 2013- 2023 en su artículo cinco áreas el plan establece los componentes líneas y proyectos a adelantar, encontrándose en la línea "circulación y apropiación de la danza" los proyectos itinerancias por el Tolima (que para el actual periodo de gobierno se ejecuta a través del programa "en el Tolima la danza nos une"), día internacional de la danza, encuentro tolimense de danza, mapa coreográfico del Tolima. Al igual en el artículo 6 eventos especiales, el plan tolimense de danza 2013 – 2023 porque el Tolima vive la danza, se aborda la programación de foros, talleres y debates, en cada zona del Tolima, así como un gran foro taller de danza del departamento. En su artículo 7 presupuesto de financiación, el gobierno departamental destinara parte de los recursos recaudados en la estampilla procultura, como una de las formas de financiación del plan tolimense de danza 2013- 2023, así como se realizarán las gestiones necesarias para sumarle recursos de otros destinos, ya sea de nivel departamental, nacional o internacional como recursos de tipo público y privado.

Es de precisar que, con este sustento normativo, existe la necesidad de que una entidad experta en el desarrollo de eventos culturales garantice la pertinencia y calidad del componente artístico de los eventos anteriormente mencionados, los cuales están proyectados en la agenda cultural del primer semestre del presente año. Es importante resaltar que el concepto artístico se fundamenta en la necesidad de establecer espacios propicios que permitan la circulación de grupos culturales a nivel regional en sus diferentes áreas artísticas para el rescate de las tradiciones y manifestaciones musicales del departamento y la reactivación cultural del departamento. De igual forma con el desarrollo

de esta agenda se da reconocimiento de la variedad cultural del departamento y a través de ella se apoya la consolidación del sector cultural como eje de desarrollo del crecimiento económico y social del departamento.

Es importante mencionar que las actividades establecidas para el desarrollo del proceso están direccionadas al fortalecimiento e implementación de los programas previstos en el plan de desarrollo Departamental "El Tolima nos Une", más específicamente en el cumplimento de la meta EP2MP75 Agenda cultural multisectorial articulada con la oferta Cultural del Departamento.

Por lo anteriormente expuesto y observando los principios legales que rigen para la contratación con entidades sin ánimo de lucro por medio de este documento; **AUTORIZO** de manera expresa adelantar todos los trámites pertinentes para la celebración del ***proceso competitivo*** de selección para cumplir con el siguiente objeto contractual: "FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MEDIANTE EL APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS DE LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022".

Cordialmente;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima

Aprobación Jurídica: Nidia Yurany Prieto Arango, Directora - DAAJ
Revisión: Jaiber Antonio Bermúdez Guaqueta, Director de Cultura Departamental - SECD
Proyección: Willington Arias - Hanyi Díaz Cardozo, Contratistas Dirección de Cultura - SECD

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
NIT.809.000.799-0
PRESIDENCIA

ORDENANZA NÚMERO 062 DE 2021

(09 NOV 2021)

"Por medio de la cual se identifican manifestaciones artísticas y culturales en el departamento del Tolima dentro de la agenda cultural del Departamento"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en los artículos 2, 44, 67,70, 71, 72 y 300, Ley 397 de 1997, Decreto Nacional 1589 de 1998, Ley 1185 de 2008, Ley 851 de 2003, Decreto Nacional 763 de 2009, Decreto Nacional Reglamentario 2491 de 2009, Resolución 330 de 2010 del Ministerio de Cultura, Decreto Nacional 1080 de 2015, Decreto Departamental del Tolima 1638 de 2008 del Consejo de Cultura, Decreto Nacional unificatorio del sector cultura 2358 de 2019 y demás normas concordantes,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese identificar la existencia de manifestaciones artísticas y culturales en el departamento del Tolima en los 47 municipios que conforman el Departamento.

Parágrafo primero: La identificación de las manifestaciones artísticas y culturales dentro de la Agenda Cultural del Departamento deben cumplir los lineamientos, condiciones y requisitos emitidos por el Ministerio de Cultura o quien haga sus veces.

Parágrafo segundo: La Dirección de Cultura del Departamento del Tolima verificará la coherencia y pertinencia de las manifestaciones artísticas y culturales dentro de la Agenda Cultural del Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Asamblea del Departamento valora la riqueza de la diversidad artística y cultural del departamento del Tolima fundamentado en la identidad cultural de los Tolimenses.

09 NOV 2021 062

09 NOV 2021

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
NIT.809.000.799-0
PRESIDENCIA

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Gobernación del Tolima y demás entidades en el Departamento del Tolima exaltar la historia, las costumbres y la cultura que genera la riqueza y diversidad cultural del departamento del Tolima.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese a la Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Educación y Cultura, articular y/o apoyar dentro de sus competencias con las entidades encargadas el cumplimiento de las condiciones, lineamientos y requisitos establecidos para la potencial declaratoria de las manifestaciones artísticas y culturales del departamento como patrimonio cultural.

Parágrafo primero: Las manifestaciones artísticas y culturales del departamento que se identifiquen serán sujetas a una potencial postulación a la Unesco, siempre y cuando cumplan con todos los criterios de valoración, lineamientos y normatividad vigente que estime la entidad competente.

Parágrafo segundo: Durante el primer periodo de sesiones ordinarias de la Asamblea Departamental del Tolima, la Secretaría de Educación y Cultura incluirá dentro del informe de Gestión que envía la Secretaría de Planeación y TIC, correspondiente a la ordenanza 020 de 2004 un apartado con los avances en materia de gestión de la agenda cultural y el desarrollo del patrimonio cultural del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: Bajo el principio de concurrencia los grupos sociales, colectividades o comunidades, personas naturales o personas jurídicas, como lo establece el decreto 2358 de 2019 en su *Artículo 22 que modifica y sustituye los* Títulos 1 y 2 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura artículos 2.5.2.1 y siguientes, podrán realizar la postulación de la declaratoria de las manifestaciones artísticas y culturales a la lista LRPCI (Lista representativa de patrimonio cultural inmaterial), financiando así los trámites necesarios para el cumplimiento de los lineamientos y requisitos allí establecidos que permitan llevar a cabo la postulación ante la entidad correspondiente según el ámbito de la manifestación, sin perjuicio de que la iniciativa puede ser promovida por la entidad competente para realizar la inclusión en la LRPCI.

ARTÍCULO SEXTO: La Asamblea Departamental del Tolima en el segundo periodo de sesiones ordinarias una vez al año se reconocerá aquellos actores que se destaquen en el fomento de las manifestaciones artísticas y culturales del departamento, realizando los reconocimientos y exaltaciones correspondientes.

062

09 NOV 2021

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
NIT.809.000.799-0
PRESIDENCIA

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordénese a la Gobernación del Tolima en cada periodo de un nuevo gobierno y en la elaboración del plan de desarrollo establecer acciones que permitan fortalecer las manifestaciones artísticas y culturales, así como el turismo que se genere con relación a éstas.

ARTÍCULO OCTAVO: La implementación de la presente ordenanza estará a cargo de la Secretaría de Educación y Cultura y la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento que en articulación con los demás entes municipales y departamentales promoverán procesos de colaboración para el cumplimiento de la presente ordenanza

ARTÍCULO NOVENO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

Presentado a consideración de la Asamblea Departamental del Tolima por el Diputado MILTON RESTREPO RUIZ.

ADOPCION: El anterior proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental del Tolima en sus tres debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en su sesión ordinaria del día dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

GIOVANNY EDUARDO MOLINA CORRECHA
Presidente

LUIS ENRIQUE SUAREZ ROMERO
Secretario General

GOBERNACION DEL TOLIMA

Ibagué, 09 NOV 2021

ORDENANZA No. 062

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, **SANCIONA** la Ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PÚBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
Secretaría General

ORDENANZA NUMERO 0051 DE 2001
(20 DIC 2001)

"Por medio de la cual se institucionaliza el DIA DEL TOLIMA"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Institucionalícese como **DIA DEL TOLIMA** el **12 de abril** de cada año.

PARAGRAFO: Dicho día debe evocar la fecha del 12 de abril de 1861 en la cual nació a la vida Institucional, Territorial y Jurisdiccional la denominación de **TOLIMA** para la región que se registró legalmente como ESTADO SOBERANO DEL TOLIMA y posteriormente en la Constitución Nacional de 1886 como DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

ARTICULO SEGUNDO: Se tendrá en adelante como Día Cívico en el Departamento la fecha del **12 de Abril** y en ella deberán efectuarse actos especiales conmemorativos cuya programación y organización se coordinarán por la Secretaría de Educación Departamental y la Academia de Historia del Tolima.

ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza rige desde su promulgación.

ADOPCION: El antedor Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea del Tolima en sus tres debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en su sesión del día 15 de diciembre del año 2001

JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA
Presidente

CARMENZA ACOSTA AMOROCHO
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

ORDENANZA NÚMERO 0014 DE 2013
(8 de agosto)

"Por medio de la cual se institucionaliza el Festival de Música Sacra como espacio de participación de los artistas y promoción a su producto musical y al turismo en el Departamento del Tolima".

LA ASAMBLEA DEPARTAMETAL DEL TOLIMA,
En uso de sus atribuciones constitucionales consignadas en los artículos 8 y 300 de la Constitución Política donde se refiere a la protección de las riquezas culturales de la nación y el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 60.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Institucionalizar la celebración año tras año del FESTIVAL DE MUSICA SACRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, como un espacio de participación de los artistas y promoción a su producto musical y al turismo cultural en la época de Semana Santa.

ARTICULO SEGUNDO: El Gobierno Departamental a través de la Dirección de Cultura Departamental del Tolima o la dependencia o entidad que haga sus veces, en asocio con la Secretaría de Desarrollo Económico o quien haga sus veces, coordinará los diferentes esfuerzos y realizará las actividades pertinentes para llevar a cabo el Festival de Música Sacra en el Departamento del Tolima, con la participación de músicos en la modalidad de solistas, grupos de cámara, bandas, orquestas y coros, quienes realizarán conciertos de música sacra en la ciudad de Ibagué con circulación a los municipios del Departamento del Tolima.

ARTICULO TERCERO: Promover la participación activa de las instituciones de educación musical en el Departamento del Tolima (escuelas y conservatorios) para que la participación de los músicos en la modalidad de solistas, grupos de cámara, bandas u orquestas sean principalmente tolimenses con el fin de facilitar un espacio de participación permitiendo el estímulo a la formación, el emprendimiento, la promoción, la circulación y muestra del talento y los productos musicales con que cuenta nuestro departamento.

ARTICULO CUARTO: Declarar el FESTIVAL DE MUSICA SACRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA como un espacio de participación musical y de promoción al Turismo Cultural en el Tolima, para ser realizado en la Semana Santa de acuerdo y dependiendo del calendario anual.

ARTICULO QUINTO: El Gobierno Departamental, promocionará y contribuirá a posicionar este festival como espacio de participación y promoción a la música y al turismo cultural y apoye financieramente la realización del festival.

ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Presentada a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima por los doctores LUIS CARLOS DELGADO PEÑON, Gobernador del Tolima y ANDRES MAURICIO TRONCOSO MORALES, Director de Cultura.

ADOPCION: El anterior Proyecto fue aprobado por la Asamblea Departamental del Tolima en sus tres debates reglamentarios y adoptado Ordenanza en su sesión ordinaria del día treinta (30) de julio de dos mil trece (2013).

GRACIELA VERGARA MONROY
Presidenta

OLGA MERCEDES CORDOBA ZARTA
Secretaria General

GOBERNACION DEL TOLIMA. Ibagué, 8 de agosto de 2013. EL GOBERNADOR DEL TOLIMA, SANCIONA la ordenanza que antecede por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE

LUIS CARLOS DELGADO PEÑON
Gobernador del Tolima

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

ORDENANZA NUMERO 0018--- DE 2013

(04 SEP 2013)

Por la cual se Establece el Plan Tolimense de la Danza "Porque el Tolima vive la Danza 2013-2023" y se dictan otras disposiciones

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales legales, en especial los articulos 8 y 300 de la constitución politica donde se refiere a la protección de las riquezas culturales de la Nación y el decreto ley 1222 de 1986, articulo 60.

ORDENA

ARTICULO 1. DIRECCION Y COORDINACION. Adoptar en el Departamento del Tolima, el "Plan Tolimense de la Danza 2013-2023" "Porque el Tolima vive la Danza", como una práctica que genera conocimiento, cultura, tejido social y memoria, derecho cultural, disciplina de arte y profesión, construcción de comunidad vida que participa en el desarrollo social, politico y económico del Departamento.

PARAGRAFO. Asignese a la Secretaria de Educación y Cultura Departamental a través de la Dirección de Cultura, la Organización, Dirección, Coordinación y ejecución del Plan Tolimense de la Danza 2013-2023.

ARTICULO 2. PROCEDIMIENTO. El Plan Tolimense de la Danza 2013-2023, se realizará en siete fases: 1. Concertación. 2. Talleres de formación. 3. Planes por municipios y zonas. 4 Plan Departamental 5. Evaluación. 6. Sistematización y difusión 7. Circulaciones culturales de las Danzas del Tolima en otras regiones del pais y fuera de él.

PARAGRAFO 1. El desarrollo del Plan Tolimense de Danza 2013-2023, estará a cargo de un comité coordinador integrado por un Coordinador General, y los coordinadores de programas de la dirección de cultura del departamento, quienes contarán con un personal de apoyo operativo y logistico del consejo Tolimense de Danza.

0 4 SEP 20

PARAGRAFO 2. El personal de apoyo operativo y de logistica actuará bajo la coordinación de los funcionarios que designe la Dirección Departamental de Cultura del Tolima, necesarios para la ejecución del Plan Tolimense de la Danza.

PARAGRAFO 3. El personal de que trata los parágrafos 1 y 2 del presente Articulo actuara bajo la dirección del funcionario que asigne la Dirección Departamental de Cultura como coordinador General del Plan.

ARTICULO 3. EVALUACION: Los resultados del Plan Tolimense de la Danza 2013-2023, serán evaluados por la Dirección Departamental de Cultura, asesorado por el Consejo Departamental de Danza, de acuerdo al informe que para tal efecto presentará aquella, donde estarán contenidos los objetivos, la sistematización y la posterior difusión de los logros propuestos y alcanzados, las dificultades y las recomendaciones pertinentes.

ARTICULO 4. SUBREGIONALIZACION. Participarán en el Plan Tolimense de la Danza 2013-2023, los 47 municipios del Tolima, quienes se agruparan asi:

- **ZONA NORTE:** Fresno, Honda, Mariquita, Palocabildo, Armero, Falan, Ambalema.
- **ZONA NEVADOS:** Líbano, Herveo, Casabianca, Murillo, Santa Isabel, Villahermosa, Lérida, Venadillo.
- **ZONA CENTRO:** Anzcátegui, Cajamarca, Rovira, Valle de San Juan, Alvarado, Piedras, Coello, Flandes, Espinal, San Luis.
- **ZONA ORIENTE:** Carmen de Apicalá, Icononzo, Melgar, Cunday, Villarrica.
- **ZONA SURORIENTE:** Guamo, Saldaña, Prado, Suárez, Purificación, Dolores, Alpujarra.
- **ZONA SUR:** Roncesvalles, San Antonio, Rioblanco, Planadas, Ortega, Coyaima, Natagaima, Ataco, Chaparral.
- **ZONA IBAGUE:** Ibagué.

PARAGRAFO: La sede del Plan Tolimense de la danza 2013-2023, será la ciudad de Ibagué.

ARTICULO 5. AREAS. El Plan se ejecutara con la participación en los siguientes componentes lineas y proyectos.

COMPONENTE	LINEA	PROYECTO
Circulación	Circulación y apropiación para la danza	• Itinerancias por el Tolima • Dia Internacional de la Danza. • Encuentro Tolimense de la Danza. • Mapa coreográfico del Tolima

0 4 SEP 2013

Creación-producción y emprendimiento	Creación y producción sostenible	• Proyecto Dulima - incentivos a la creación-investigación y difusión. • Formación para el emprendimiento fortalecimiento organizativo • Diseño y memoria
Dotación	Dotación para la Danza	Dotación para escuelas de formación y grupos de danza
Gestión y organización	Agencia cultural	• Diálogos de Danza • Redes en Red
Infraestructura	Infraestructura para la Danza	• Construcción de escenarios para la danza
Investigación	Interactuando con la danza	• Semilleros de investigación por ZONA • Tolima Tejered

PARAGRAFO. La Dirección Departamental de Cultura asesorada por el Consejo Tolimense de Danza, diseñara los componentes, lineas y proyectos que serán incluidos en el Plan Tolimense de la Danza.

PARAGRAFO 1. Podrán participar todo tipo de creadores actores y gestores culturales de la danza del Departamento del Tolima, sin ningún tipo de discriminación y en igualdad de condiciones.

ARTICULO 6. EVENTOS ESPECIALES. El Plan Tolimense de la danza 2013-2023 **"Porqué el Tolima vive la Danza"**, deberá programar foros, talleres y debates, en cada ZONA del Tolima así como un gran Foro Taller de Danza del Departamento al finalizar la fase cuatro (4).

ARTICULO 7. REPRESENTACIONES DEL TOLIMA. Las manifestaciones culturales que sean seleccionadas como las más representativas del Tolima en el Plan Tolimense de la Danza, serán avaladas y cofinanciadas por el Gobierno Departamental para que sea quien represente al Departamento del Tolima en otras regiones del pais y en el exterior.

PARAGRAFO 1. Para que el Departamento del Tolima avale y cofinancie una representación del Tolima en otras regiones del Pais y en el exterior, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber sido seleccionado entre las diez (10) mejores representaciones en el Plan Tolimense de la danza.
2. Haber recibido invitación oficial de las organizaciones del certamen y cumplir el lleno de los requisitos de la convocatoria del certamen que invita.
3. Demostrar que la persona o el grupo que viajará, está en ejercicio constante de su arte y que conserva la calidad que lo hizo acreedor a la selección.

0018

PARAGRAFO 2. Las producciones culturales que reúnan los requisitos de calidad y de continuidad en el trabajo, que surjan en el periodo comprendido en el Plan, serán estudiadas por la Dirección Departamental de Cultura, quien será la encargada de dar el concepto para que el Gobierno Departamental avale a la persona y/o grupo.

ARTICULO 8. PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN. El Gobierno Departamental destinará parte de los recursos recaudados en la estampilla pro cultura, como una de las formas de financiación del Plan Tolimense de la Danza 2013- 2023, así como realizará las gestiones necesarias para sumarle recursos de otros destinos, ya sea del Nivel Departamental, Nacional o Internacional, como recursos de tipo público o de tipo privado.

ARTICULO 9. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Presentada a consideración de la Honorable Asamblea Departamental por el doctor LUIS CARLOS DELGADO PEÑON, gobernador del Tolima. ENRIQUE VAQUIRO CAPERA, Secretario de Educación y cultura Departamental. ANDRES MAURICIO TRONCOSO MORALES, Director Departamental de Cultura Tolima.

ADOPCION: El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental del Tolima en sus tres debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en su sesión extraordinaria del veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013).

GRACIELA VERGARA MONROY
Presidenta

OLGA MERCEDES CORDOBA ZARTA
Secretaria General